



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	EDUARD ALEJANDRO BARBOSA QUINTERO Y OTROS
Demandado:	LAURA ISABEL ARANGO GOMEZ Y OTROS
Radicado:	05001310300120220005800
Decisión:	Admite Llamamiento Garantía

De conformidad con el artículo 65 del Código General del Proceso y reunidos los requisitos contenidos en el artículo 82 ídem, se admitirá el llamamiento en garantía efectuado por Laura Isabel Arango Gómez a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. Se aplicará la disposición del párrafo del artículo 66 del C.G.P.¹ en relación con la llamada en garantía por cuanto es parte en este proceso y se encuentra notificada.²

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir a trámite el llamamiento en garantía que Laura Isabel Arango Gómez hace a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. dentro de este asunto.

SEGUNDO: Notificar este auto por estado a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. Se le corre traslado por el término de 20 días

¹ “No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”.

² Archivo 36 del expediente digital.

siguientes a la ejecutoria de este auto. Por Secretaría, remítasele la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

A.R.